



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de noviembre de 2021.

**CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Las y los que suscriben, coordinadores de los grupos parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca presentamos a este Pleno el siguiente: **ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El 13 de noviembre del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado quedó formalmente instalada y se designó a las integrantes de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una vez que se ha instalado debidamente esta Sexagésima Quinta Legislatura es necesario nombrar a todos sus órganos para garantizar su organización y funcionamiento de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA
INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA**

conformidad con las bases establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables en vigor.

SEGUNDO. Que para tal efecto el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que se podrá constituir un solo Grupo Parlamentario por cada instituto político representado en el Congreso.

De igual manera establece que los Grupos Parlamentarios se tendrán por constituidos cuando presenten por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse como tal, con especificación del nombre del mismo, lista de los integrantes y el nombre del coordinador que haya sido electo.

Finalmente, que el Coordinador de cada Grupo Parlamentario, deberá entregar la documentación requerida en la sesión que dé inicio al primer período ordinario de sesiones de cada Legislatura, ante el Presidente de la Mesa Directiva, quien la analizará y en sesión ordinaria, hará la declaratoria de la constitución del Grupo Parlamentario correspondiente, y a partir de ese momento ejercerán las atribuciones concedidas en esta Ley y su Reglamento

TERCERO. Que mediante oficios suscritos por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo hicieron de conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva la constitución de sus respectivos grupos parlamentarios.

CUARTO. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso; por tanto, es el órgano colegiado en el que se propician entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA
INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA**

de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

De igual manera establece que la Jucopo se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y que será Presidente o Presidenta de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso, lo que en esta Sexagésima Quinta Legislatura corresponde al grupo parlamentario de MORENA

QUINTO. Respecto a su instalación, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la Junta de Coordinación Política deberá integrarse a más tardar, en la segunda sesión que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura y que la instalación de la Jucopo será mediante sesión que la misma celebre, la que será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que ejerza la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEXTO. En ese orden de ideas previa convocatoria del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos constituimos los coordinadores de los grupos parlamentarios debidamente registrados ante la Mesa Directiva para llevar a cabo la sesión de instalación de este órgano de gobierno.

En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos Diputadas y Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 44 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca comunicamos al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se comunica al Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Oaxaca la instalación de la Junta de Coordinación Política.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Oaxaca

ATENTAMENTE

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURO
PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

DIPUTADO VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADO ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE COMUNICA LA
INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA